GOBIERNO:

DEL ESTADO DE

TAMAULIPAS.

~ 66666 ~~

Circular.

El gobernador interino constitucional del estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes,—sabed;—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Num. 57. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas considerando la necesidad de proveer las plazas vacantes en la judicatura, y que esto no puede hacerse sin intervencion del consejo del gobierno ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Habrá un consejo provisional que haga las propuestas de los que han

de componer el que debe ecsistir segun la ley.

Art. 2. El consejo provisional se compondrá de dos individuos que nombre el

congreso uno de su seno y otro de fuera, y del alcalde 1.º

Art. 3. En el receso del congreso funcionará por el diputado el segundo de la comision permanente.

Art. 4 Este consejo queda estinguido luego que esten provistas las plazas de

fiscal y asesor.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular — José Miguet de la Garza Garcia, diputado presidente. — Antonio Rodriguez Fernandez, diputado secretario. — Leonardo Trejo, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria mayo 4 de 1832. 9.° de la instalación del congreso de este

estado.

José Honorato de la Garza

Faustino Castellanos